

Este Auto es de la villa de Salinas de Arana, y diputado de la junta de
 herederos de ella de la otra parte, D. N. Ant.º Ca-
 mino Adminis. de esta R. Salinas de Arana por el 1.º
 D. N. Vicente de Argueller. Heredero de Alcalá y Juan
 hered. de esta villa de Salinas de Arana su jum.
 en ella a veinte y dos dias del mes de Julio de mil
 seis. ochenta y seis años. D. N. D. N. An-
 tonio de Camino, Regalador y Jurado. Se le mando hacer
 por el Auto por su auto. mandado en quince de este mes
 de Julio. La cunpla dentro de yndia natural
 pasado en su Venecia sea preso en su casa con
 dos guardas con sala. y guardado fuere senala-
 do, y con aprehension. y continuandose su continua-
 cia, se le embargaran sus bienes y se proceda a lo de-
 mas. y a la liza, y de la declaracion. y si vixiere se
 le traslade a D. N. D. N. de Arana para que
 en su vista pida lo que impore al D. N. de la junta
 de herederos de esta R. Salinas dentro de segundo dia
 pasado retraygan los autos para declaracion
 de mas. y sea de justicia. Y por este auto se pronuncie
 mandado y fuese, hauido acuerdo de la R. N.ª
 escribano au. acorda de las partes y se queda cobrada
 de qualquiera de ellas entera. y en su Verema de

De Arana y

Se m.

D. N. Juan Antonio
 o her. de Arana
 au. m.



[illegible]

Don Antonio de Sarmiento de Guzman
Lee. D.º primo =

Don Antonio de Sarmiento de Guzman

Alm

Me
Don Antonio de Sarmiento de Guzman

Enviado a la Comandancia
Alapaca del thur citados
Locales de la Cueva en
15 de mayo de 86 - duxen del
Juan y Don Juan
de la Comandancia de Lee
dillo =

De los derechos mis y del
Juan Qui de xorden de la Comandancia
Disputado los treynta y ocho de que en
punto luras en 28 de mayo de 85 =

